

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 5 de abril de 1853)  
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida PI Y MARGALL, número 12

TÉLEFONO 13587.—APARTADO 1.089

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**CENTROS OFICIALES DE MADRID.**—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

**OFICIALES FUERA DE MADRID.**—Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

**PARTICULARES.**—En esta Capital, llevado a domicilio, mes 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción. . . . .	0,50
Idem judiciales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem oficiales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem particulares: línea o fracción. . . . .	2,00

Numero suelto: 50 céntimos 0000  
0000 A particulares: 60 céntimos

## GOBIERNO CIVIL

### Inspección Provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela en el término municipal de Cenicientos, que fué declarada oficialmente con fecha 25 de diciembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 4 de enero de 1934.—El Gobernador, E. Benzo.

### Diputación Provincial de Madrid

#### Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión Gestora ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, la ejecución de las obras de casilla de peones camineros y hangar de máquinas en el kilómetro 37 de la carretera de El Molar a Rascafría.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 29.757,76 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 31 del actual.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 4,50 pesetas y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 1.488,88 pesetas en metálico o efectos públicos, al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición, o la presentare nula, o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia provincial a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día 30 del actual, durante las horas de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

#### Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 8 de enero de 1934.—El Secretario, Sinesio Martínez.

## TRIBUNAL INDUSTRIAL

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Clementina García Sevillano,

contra doña Josefa Martínez, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada es como sigue:

#### Sentencia

En Madrid, a 28 de diciembre de 1933: Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2 de esta capital, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Clementina García Sevillano, mayor de edad, soltera y de esta vecindad, asistida del Letrado don Luis Escobar; y de la otra parte, como demandada, Josefa Martínez, de esta vecindad, que no ha comparecido a la celebración del juicio, a pesar de hallarse citada con los apercibimientos legales, por lo que esta Presidencia acordó celebrar el juicio en su rebeldía, sobre reclamación por indemnización por despido.

#### Fallo

Que debo condenar y condeno en rebeldía a doña Josefa Martínez a que pague a la actora, Clementina García Sevillano, en concepto de indemnización por despido, la cantidad de 70 pesetas, importe de quince días de salario que ganaba la demandante.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión ante esta Excm. Audiencia Territorial, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.—Así por esta sentencia, que por la rebeldía de la demandada se notificará en estrados e insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal en el plazo de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco. (Rubricado.) Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de notificación en legal forma a la demandada, doña

Josefa Martínez, declarada en rebeldía, expido la presente, que firmo en Madrid, a 4 de enero de 1934.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

(Núm. 50) (I.—4)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Juan Hervás Morales, contra don Ramón Baamonde, sobre reclamación por accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiados es como sigue:

#### Sentencia

En la villa de Madrid, a 30 de diciembre de 1933: Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2 de la misma, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Juan Hervás Morales, de diecinueve años, soltero, jornalero, y vecino de Chamartín de la Rosa, representado por don Juan Gómez Egido, y asistido del Letrado don Luis Escobar; y de la otra, y como demandado, don Ramón Baamonde, de esta vecindad, declarado en rebeldía, sobre reclamación por accidente del trabajo; y

#### Fallo

Que debo condenar y condeno en rebeldía a don Ramón Baamonde a que pague al demandante, Juan Hervás Morales, 263,25 pesetas, importe de las tres cuartas partes del jornal de nueve pesetas durante los treinta y nueve días que estuvo incapacitado para su trabajo, a consecuencia de las lesiones sufridas en accidente del trabajo ocurrido el 1 de agosto último.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión para ante esta Excm. Audiencia Territorial, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.—Así por esta sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en estrados e insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se soli-

DESDE PRIMERO DE ENERO ACTUAL, LA ADMINISTRACION DEL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE MADRID QUEDA ESTABLECIDA EN AVENIDA DE PI Y MARGALL, 12, SEGUNDO ENTRESUELO, NUMEROS 8 Y 9.

cite su notificación personal dentro del término de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo, así como de que, una vez firme, se remita la certificación prevenida.—Luis Felipe Vivanco. (Rubricado.) Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de notificación en legal forma al demandado, don Ramón Baamonde, declarado en rebeldía, expido la presente, que firmo en Madrid, a 4 de enero de 1934.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso. (Núm. 49) (I.—3)

**Providencias judiciales**

**JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 4**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número cuatro de esta capital, en autos seguidos a instancia del Procurador don Vicente Ruiz Valarino, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra doña Serafina González Martín, sobre secuestro de finca hipotecada, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez, doble y simultáneamente, en este Juzgado y en el de igual clase de Las Palmas, el día treinta de enero del año próximo, a las once y por el tipo de ochenta y cuatro mil pesetas, pactado en la escritura de préstamo, base del procedimiento, la siguiente

**Finca**

Casa chalet en Las Palmas de Gran Canaria, con frente a la carretera del Puerto de la Luz y esquina, por la derecha entrando, al paseo central de Vood.

El solar ocupa una superficie de quinientos metros cuadrados, equivalentes a seis mil cuatrocientos cuarenta pies, también cuadrados, de los que están edificadas a dos plantas ciento ochenta metros, o dos mil trescientos dieciocho pies, y el resto, destinado a jardín cerrado con otros de bloques de cemento.

Linda por su frente, en longitud de quince metros, con dicha carretera del Puerto de la Luz; por la derecha entrando, en otra de diez metros, con el paseo central de Vood; por la espalda, en otra de veinticinco metros sesenta centímetros, con finca principal, y por la izquierda entrando, en otra de veinticinco metros ochenta centímetros, con terrenos de don Manuel y don Eduardo Vood de la Torre, o sea la finca de que procede.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del mismo.

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación.

Que los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin derecho a exigir otros, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veinte de diciembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
(Firmado)

(A.—61)

**JUZGADO NUMERO 5**

**EDICTO**

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número 5 de esta capital, en los autos promovidos por doña Agustina Gauna Mendizábal, asistida de su esposo, don Luis Guinea Sautu, para la efectividad de un préstamo hipotecario, por el procedimiento sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, de la siguiente: Una casa señalada con el número diecinueve, sita en la carretera de Aragón, con fachada a la misma, y una calle particular, término municipal de Canillas, Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares.

Consta de planta baja, principal y segundo, con las correspondientes descubiertas armaduras distribuidas en diez viviendas.

El solar sobre el que está edificada la casa se halla en el punto llamado Puente de las Ventas del Espíritu Santo, término municipal de Canillas, distrito hipotecario de Alcalá de Henares, provincia de Madrid, y es la señalada con el número dos del trozo letra F del plano de división del terreno de que procede. Linda al Norte, o testero, con parte de la finca de que se segregó, que constituye el solar número cuatro de dicho trozo; Mediodía, o sea frente, con la carretera de Aragón; Este, o derecha entrando, con fachada, calle sin nombre, y Oeste, o izquierda, con parte de la finca de donde procede.

Las líneas descritas afectan la forma de un cuadrilátero, encerrando su perímetro una superficie de trescientos metros cuadrados, equivalentes a tres mil ochocientos sesenta y cuatro pies cuadrados.

Sobre el solar ya descrito se ha construido una casa, teniendo sus fachadas a la carretera de Aragón, y una a la calle particular, haciéndose el enlace de di-

chas fachadas por medio de un chaflán. Se distribuye por medio de traviesas paralelas a dichas fachadas y medianerías, constituyéndose un patio, casi central, y otro adosado a la medianería del testero, para proporcionar luz y ventilación a las habitaciones que enfrentan a dichos patios; consta sobre la finca de rasante de planta baja, principal y segundo, y la correspondiente de cubiertas o armaduras, distribuidas en diversas viviendas; los cimientos están contruidos con ladrillo santo y mortero de cal y arena, enrasándose hasta el nivel de los sótanos que comprenden las primeras crujiás de fachadas; las fachadas son de fábrica de ladrillo al descubierto, teniendo un piso de cemento imitando despiece de cantería, y en la coronación de dichas fachadas, aleros de madera con sus canchillos, tabicas, solera y solerón, siendo los balcones de hierro; las medianerías de planta baja de sótanos son de fábrica igualmente de ladrillo, y el resto con entramados de madera, empleándose el mismo sistema de construcción en traviesas; los pisos, de vigueta de hierro de doble T, forjándose con bovedillas de rasilla y yeso; la armadura también de madera entablada, y la cubierta con teja común; los tabiques, distributivos a panderete de ladrillo pardo; todos los paramentos de los muros están guarnecidos y blanqueados, lo mismo que los tabiques; tiene sus correspondientes líneas, canales y bajada de aguas pluviales, son de cinz, llevando los dos últimos metros de tubo de hierro fundido; la carpintería de taller, a la italiana y rectangular, de construcción corriente moldados a un haz en las puertas de tienda de una hoja, y en la de dos hojas, moldadas a haz y medio; los huecos de fachada a patio son antepechados, con ventanillo fraileroy, y la de fachada a la carretera de Aragón y calle particular, de dos hojas y ventana de ladrillo, moldadas a haz y medio; las vidrieras tienen sus cristales sencillos en tres o cuatro piezas, según las dimensiones del hueco; las escaleras son de madera, a la francesa, con barandilla de balaustre y pasamano de hierro; los balcones y rejas compuestos de hierro de cuadrillo y pletinas; los pavimentos, de baldosín y entarimados, según el uso e importancia de las habitaciones; toda la carpintería de taller, lo mismo que la herrería, y en general toda la parte de madera y hierro al descubierto, están pintadas al óleo; las cocinas están compuestas con fogones, campanas subidas y salidas de humo, piralote, car-

bonera y trampillas; existen algunas habitaciones empapeladas, tanto en los cuartos interiores como en los exteriores; los retretes tienen su taza de hierro esmaltado, tabloncillo y tapa de madera, piso de azulejos, bajadas de hierro, acometidas a las atarjeas interiores de la finca, las que desaguan en el pozo negro, construido en la calle; la escalera, de madera, de las llamadas de ida y vuelta, con barandilla de hierro y pasamano alomado; en fin, todas las condiciones necesarias para que la casa tenga todas condiciones de comodidad y aseo para los inquilinos que la habiten.

Tasada en la cantidad de cincuenta mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dos de febrero próximo, a las once horas.

Que el tipo de subasta es el de tasación, rebajado un veinticinco por ciento, no admitiéndose postura que no cubra dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor en que ha sido tasada la finca.

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la tirulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a seis de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,

Pedro Alvarez Castellanos

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Ildefonso Bellón

(A.—64)

**JUZGADO NUMERO 15**

**EDICTO**

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número quince de esta capital, en ejecución de sentencia firme dictada en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Joaquín Aicúa, en nombre de don Peregrín Muñozerro Almeida, contra doña Estela Belmas Valledor, sobre pago de veinticinco mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se saca a la venta en pública subasta y por primera vez la siguiente

**Finca**

Un solar formado por la agrupación de otros dos colindantes, al sitio de La Regalada, ba-

AIRAT  
A

rrio del Pacífico, manzana letra H del plano del Ensanche de esta capital, con fachada a la calle de Cabanillas, primera sección del Registro de la Propiedad del Mediodía.

La forma de este solar es la de un cuadrilátero, con una línea de fachada a la calle de Cabanillas de cuarenta metros, orientada al Sur, y linda: por la derecha entrando, al Este, y por la espalda, al Norte, con terrenos de los sucesores de don Camilo Paradela, y por la izquierda, al Oeste, con otros de don Gregorio Helcel, comprendiendo una extensión superficial de mil seiscientos metros cuadrados, equivalentes a veinte mil seiscientos ocho pies cincuenta y siete centésimas de otro.

En parte de esta superficie y dentro de sus linderos antes designados, existe un hotel y dos grupos de casitas para obreros, cuyo detalle es, a saber:

El hotel se halla situado en la inmediación del lado Norte y lindando con el lado Este del solar; consiste en una construcción de sótanos, uno utilizable para bodega y los demás para saneamiento, plantas baja y principal destinadas a vivienda, ocupando una superficie formada por un rectángulo de doce metros de longitud, y seis de latitud, dirigido de Este a Oeste, al que se halla adosado otro de seis metros de longitud por cuatro de latitud.

Como accesorio de esta construcción existe un muro de cerramiento todo alrededor, con dos puertas de entrada, un jardín con servicio de aguas del Canal de Isabel II y bocas de riego, aparte la llave existente en la cocina y un pequeño gallinero en la parte posterior.

El primer grupo de casas para obreros hallase situado lindando por el lado Norte del solar, en medio de éste; consta de cuatro viviendas independientes u n a s de otras, compuesta de planta baja y de principal cada una, la primera formada en cada casa por la sala, cocina y escalera, y la segunda, por escalera y un dormitorio, todo ello sobre un cuadrilátero de ocho metros de lado, cuya construcción es de entramado de madera y fábrica de ladrillo, con pisos bajos de baldosín y principales con maderos y de piso y tablazón y la cubierta de teja plana.

Inmediatos a esta construcción hay tres pequeños gallineros, y el límite de la propiedad que corresponde está cerrado con muro de fábrica de ladrillo.

El segundo grupo de casas para obreros se halla lindando con el lado Norte del solar, y en la inmedia-

ción del lado Oeste; consiste en una construcción rectangular de veinticuatro metros de longitud por ocho de latitud, sobre la cual están edificadas seis casas de obreros, independientes, compuestas cada una de sala, retrete y escalera en planta baja y un dormitorio en piso principal, en otra construcción de doce metros de longitud y seis de latitud, sobre la cual se levantan dos casas de obreros de planta baja.

Los muros de estas construcciones son de fábrica de ladrillo, los pisos de baldosín en planta baja y de tabla de entarimar sobre maderos en planta principal y la cubierta, formada de teja árabe.

Como accesorios existen la cerca que rodea al terreno, que es de fábrica de ladrillo, una fuente de agua del Canal de Isabel II y el desagüe a un pozo negro.

Para cuyo acto, que tendrá lugar ante el expresado Juzgado, se ha señalado el día siete de febrero próximo, a las once y media de su mañana.

Servirá de tipo para el remate la cantidad de cien mil pesetas, al efecto fijada por las partes en la escritura de préstamo.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Que los autos y la certificación del Registro, suplida por certificación del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría para su examen, y con los que deberán estar conformes los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dos de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Ignacio Infante.—Ante mí, Nicolás Cortés.

Es copia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

El Secretario,  
Nicolás Cortés  
(A.—60)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado de primera instancia número tres de esta capital, en los autos de concurso necesario de acreedores de don Julio Alberto Busset Degen, de esta vecindad, se hace público que en la Junta celebrada en el día de ayer han sido nombrados Síndicos de dicho concurso don Claudio Pérez de Dios, don Manuel Asegurado Rodríguez y don Enrique Flores Valles, los tres mayores de edad y de esta vecindad, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo mil doscientos diecisiete de la ley

de Enjuiciamiento civil, se previene que cuanto corresponda al concurso ha de ser entregado a los Síndicos, según ya se previno en los anteriores edictos en que se publicó la declaración de concurso, y con igual prevención, por tanto, de que nadie haga pagos al concursado, bajo pena de tenerlos por ilegítimos.

Madrid, treinta de noviembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
Pedro Pérez Alonso  
Ursicino Gómez Carbajo  
(A.—57)

TORRELAGUNA

Don Inocente Ruano Asenjo, Juez municipal de la villa de Torrelaguna y accidentalmente Juez de instrucción de la misma y su partido judicial,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario por el delito de robo, señalado con el número 65 de 1933, de varios objetos que luego se mencionarán, desaparecidos del pueblo de El Espartal, anejo al de El Vellón, de este partido judicial, el día 20 de diciembre último, y en cuyo sumario se ha acordado se interese de todas las autoridades, así civiles como militares, fuerzas de la Guardia civil y agentes de la Policía judicial de la nación, procedan a la busca y rescate de los mencionados objetos, así como a la detención del autor o autores del robo, poniéndolos a disposición de este Juzgado, así como las personas en cuyo poder se encontraren, a no acreditar su legítima pertenencia.

Reseña de los objetos

Una yegua castaña clara, estrellada, de ocho años.

Un burro de cuatro años, pelo negro, alzada regular.

Tres cerdos de unos siete meses.

Una hoja de tocino, y

Dos jamones.

Dado en Torrelaguna, a 4 de enero de 1933.—El Juez de instrucción accidental, Inocencio Ruano.—El Secretario, José Méndez.

(Núm. 56)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número 12 y Secretaría del que refrenda, penden autos de divorcio promovidos en concepto de pobre por doña Concepción Bazo Bares contra su esposo, don Macario Cogoyar García, en los que se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Llorente Regidor. Madrid, 6 de diciembre de 1933. Vista la información testifical practicada, se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda de divorcio formulada por el Procurador don Manuel Guerra en su escrito, sin fecha, de marzo último, sustanciándose expresada demanda por los trámites del juicio de menor cuantía, por las modificaciones que establece la Ley de 2 de marzo del año último, sobre divorcio.

De dicha demanda se confiere traslado con emplazamiento al demandado don Macario Cogoyar García, para que en término de veinte días, comparezca y la conteste y formule, en su caso, reconvencción, cuyo emplazamiento se llevará a efecto en la forma prevenida para las no-

tificaciones, sustituyéndose la cédula que la Ley previene por las copias simples de la demanda y documentos. En cumplimiento de lo que dispone el artículo 44 de la ley de Divorcio, se señala como domicilio de la esposa el que en la actualidad tiene en la calle del General Lacy, número 4, formándose en caso necesario las oportunas piezas. Lo manda y firma su señoría, doy fe.—Llorente.—Ante mí, Germán González.

Y estando el demandado don Macario Cogoyar en ignorado paradero, por providencia de esta fecha se ha acordado llevar a efecto el emplazamiento ordenado por medio de edictos, que se insertarán en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por medio de la presente cédula, que expido en Madrid, a 29 de diciembre de 1933.—El Secretario, Germán González.

(Núm. 31) (C.—7)

JUZGADOS MUNICIPALES

BARAJAS DE MADRID

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el juicio verbal de faltas por hurto número 33 del corriente año, contra Juan Romero Costa, ha recaído la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva dice así: «Sentencia en Barajas de Madrid, a 29 de diciembre de 1933.—Resultando... Considerando... Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Romero Costa a la pena de diez días de arresto, indemnización de cuatro pesetas al perjudicado y pago de costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Andrés Llorente (firmado, rubricado).

Y para su notificación al denunciado por el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente en Barajas de Madrid, a 29 de diciembre de 1933.—El Secretario (firmado).

(Núm. 52)

VALENCIA DEL VENTOSO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 66 de 1933, por lesiones contra Antonio Lanza Arca, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Valencia del Ventoso, a 2 de octubre de 1933; el señor don Lorenzo Guarnido Matos, Juez municipal suplente de esta villa en funciones, ha visto este juicio verbal de faltas seguido de oficio entre partes: de la una, el señor Fiscal municipal; de la otra, como lesionado, don Rafael Martínez Molinary, de cuarenta años de edad, casado, médico y vecino de esta villa; y de la otra, como denunciado, Antonio Lanza Orca, natural de Antequera, provincia de Málaga y vecino de Madrid, de cuarenta y siete años de edad, casado, de profesión mecánico, y en ignorado paradero, sobre lesiones; y

Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Lanza Orca a la pena de veinte días de arresto menor y al pago de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes, librándose para la del acusado Antonio Lanza Orca

edictos para su inserción en la «Gaceta de Madrid» y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Madrid, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Lorenzo Guarnido.

**Publicación**

En el mismo día fué leída y publicada la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública ordinaria, doy fe.—El Secretario, Vicente Real.

Y mediante la rebeldía del denunciado Antonio Lanza Orca, a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Valencia del Ventoso, a 2 de enero de 1934.—El Secretario, Vicente Real.

(Núm. 51) (C.—10)

**REQUISITORIAS**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

**GETAFE**

Seguro Soto (Enrique), de cuarenta y nueve años, casado, cesante, natural de Alburquerque, hijo de Enrique y de María, sin domicilio, procesado en sumario número 233 por daños, comparecerá, en término de tor de Getafe, para ser reducido a cinco días, ante el Juzgado instrucción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, como comprendido en el número tercero del artículo 385 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

(B.—18)

**JUZGADO NUMERO 6**

Fernández Rodríguez (Antonio), natural de Valencia del Ventoso, partido judicial de Fuente de Canto (Badajoz), hijo de Teodosio y Serafina, de veinte años de edad, soltero, mecanógrafo, que ha tenido su domicilio últimamente en la calle de Concepción Arenal, número 17, piso segundo izquierda, siendo sus señas personales las siguientes: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno, y viste traje oscuro y trinchera, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 6 de los de esta capital, Secretaría de don José María de Antonio y Becerril, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso principal, para ser reducido a prisión en la cárcel celular, por consecuencia del sumario que se le sigue bajo el número 29 de 1931, por hurto.

(B.—7)

**CITACIONES**

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan*

*el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

**JUZGADO NUMERO 5**

Adán Guijarro (Fermín), que dijo habitar en Madrid, calle de Echegaray, 23, portería, cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 5, de Madrid, al objeto de prestar declaración como inculpado en el sumario tramitado con el número 455 de 1933, a virtud de denuncia sobre estafa de un aparato gramófono, propiedad de Indalecio Carmona.

(B.—21)

**JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE MADRID**

**Relación de las personas que han sido designadas para constituir las Juntas municipales del Censo electoral para el bienio 1934-35, y que empezarán a actuar en primero de enero próximo, de los términos que a continuación se expresan:**

**PINILLA DEL VALLE**

Vocales: Don Víctor Montero Ramírez, Concejal; don Nicomedes Ortega Sanz, ex Juez; don Florentino Alonso Montero, industrial; don Angel Márquez Márquez, maestro nacional; don Martín Ramírez Arribas, contribuyente; don Donato Peñas Arribas, contribuyente.

Suplentes: Don Gregorio Matesanz García, Concejal; don Genaro González Rodríguez, ex Juez; don Ramón Alonso Montero, contribuyente; don Felipe Martín Sanz, contribuyente.

(Núm. 40) (X.—18)

*Se señalan para Colegios Electorales, en cuantas elecciones puedan verificarse en el año de 1934, en los Distritos y Secciones que se indican:*

**ZARZALEJO**

Distrito único, sección única, Escuela nacional de niños, barrio del Guijo.

(Núm. 42) (X.—20)

**HOYO DE MANZANARES**

Distrito único, sección única, Escuela pública de niños.

(Núm. 41) (X.—19)

**AYUNTAMIENTOS**

**ARANJUEZ**

Don Doroteo Alonso Peral, Alcalde constitucional de Aranjuez.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el año 1934, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formular reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 30r del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 30 de dicho Cuerpo legal y quinto del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

En Aranjuez, a 3 de enero de 1934. El Alcalde, Doroteo Alonso. (Núm. 46) (X.—11)

**VILLAMANTA**

Hallándose terminado el padrón rectificado de los habitantes comprendidos en este término, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 37 y 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante la primera quincena del presente mes de enero, en cuyo plazo y en las horas ordinarias de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamación, advirtiéndose que, transcurrido que sea, no será ninguna.

Villamanta, 31 de diciembre de 1933.—El Secretario, Alberto Ribagorda. (Núm. 38) (X.—16)

**ARANJUEZ**

Don Doroteo Alonso Peral, Alcalde constitucional de Aranjuez.

Hago saber: Que habiendo sido aprobadas por el Ayuntamiento las ordenanzas para el cobro de las exacciones que han de regir durante el año 1934, quedan expuestas al público dichas ordenanzas en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, a los efectos del artículo 322 del Estatuto municipal vigente.

Aranjuez, a 3 de enero de 1934.—El Alcalde, Doroteo Alonso. (Núm. 45) (X.—12)

**PATONES**

Aprobado por esta Corporación, se halla de manifiesto al público en este Ayuntamiento las ordenanzas siguientes, por quince días:

Impuesto de pesas y medidas.

Reparto de utilidades general.

Patones, 24 de diciembre de 1933.

El Alcalde, Justo Melones. (Núm. 39) (X.—17)

**ROZAS DE PUERTO REAL**

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 31 del mes de diciembre próximo pasado, la oportuna propuesta de habilitación y suplemento de crédito importante 665 pesetas 80 céntimos, por medio de resultados del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Rozas de Puerto Real, a 2 de enero de 1934.—El Alcalde, Adrián Fernández. (Núm. 43) (X.—14)

**VALDEMORILLO**

Don Eustaquio Asenjo Zamorano, Alcalde constitucional de Valdemorillo.

Hago saber: Que para atender al pago de gratificaciones a los serenos y alguacil municipales, la Comisión municipal de Hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo V, artículo 1.º, concepto 1, 1.500 pesetas.

Al capítulo III, artículo 1.º, conceptos 1, 2, 3, 4 y 5, 760 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Valdemorillo, a 2 de enero de 1934. El Alcalde, Eustaquio Asenjo. (Núm. 44) (X.—13)

**COMPANIA ARRENDATARIA DE FOSFOROS, S. A.**

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, se pone en conocimiento de los señores accionistas que, a partir del 10 del corriente, se repartirá un dividendo activo de pesetas 40 por acción, equivalente a un 8 por 100 libre de impuestos.

El pago se efectuará contra cupón número 21, en el Banco Hispano-Americano y sus Sucursales, Banco Internacional de Industria y Comercio, de Madrid; Banco Herrero, de Oviedo, y Banco Urquijo, de Madrid.

Madrid, 5 de enero de 1934.—El Presidente del Comité de Gerencia, Ildefonso G. Fierro. (A.—63)

**PATRONATO DE POLITICA SOCIAL INMOBILIARIA DEL ESTADO**

**ANUNCIO**

Se pone en conocimiento público que el día 30 de los corriente, a las once de su mañana, tendrá lugar en el Juzgado municipal de Villaverde Alto (Madrid), sito en la calle del Hospital, de dicho término, la subasta pública de 450 viviendas que constituyen la llamada Cooperativa de Casas Baratas «La Popular Madrileña», siendo el tipo único de subasta el de seis millones novecientas nueve mil trescientas treinta y nueve pesetas con cuarenta y siete céntimos.

Los interesados en la misma podrán examinar la descripción de las fincas todos los días hábiles, de cuatro a seis de la tarde, hasta el anterior al de la subasta en las oficinas de este Patronato, sitas en la calle de Amador de los Ríos, número 7, Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Madrid, nueve de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario, J. Aragón (A.—62)

**INSTITUTO NACIONAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE SAN ISIDRO**

Habiendo presentado en este Instituto don Antonio Sacristán Zavala, como Presidente del Centro de Instrucción Comercial, establecido en la calle de Pontejos, número 6, de esta capital, el expediente en el que solicita la incorporación del citado Centro a este Instituto, por tener establecido en él los estudios del Bachillerato bajo la dirección del Licenciado en Ciencias don Domingo Múgica Arana, para lo cual acompaña los documentos que se exigen por las disposiciones vigentes, se hace público para que en el improrrogable plazo de quince días puedan establecer las reclamaciones que pudieran hacerse en contra de lo solicitado.

Madrid, veintiuno de diciembre de mil novecientos treinta y tres.

El Director del Instituto, Enrique Rioja (A.—59)